

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RAD: 2020- 0091

DEMANDANTE: ALTA ORIGINADORA SAS

DEMANDADO: GENTIL FERNANDO MENDEZ AGUILERA Y OTRA.

PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, dentro de la oportunidad procesal me permito interponer recurso de reposición contra la providencia calendada 20 de octubre de 2021, por medio de la cual se ordenó al demandante prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien secuestrado, como quiera que previamente a la diligencia de secuestro se había prestado caución, por lo tanto este requisito se encuentra superado.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La parte actora, haciendo uso de las facultades del art. 595 num.6 parágrafo 2 del C.G.P. prestó la correspondiente caución con el fin de que el bien objeto del secuestro le fuera entregado en depósito al momento de llevarse a cabo tal diligencia.

Es como ese despacho profirió la providencia calendada 10 de mayo de 2021, mediante la cual ordenó entregar a la parte demandante en depósito el bien objeto de la garantía al momento de llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Al momento de llevarse a cabo la diligencia se dio cumplimiento con lo dispuesto en la providencia del 10 de mayo de 2021, siendo esta la razón por lo que el bien objeto de la garantía no lo tiene el secuestro designado por el comisionado si no que lo tiene en depósito la parte actora.

Es por lo anterior que solicito se reponga la providencia del 20 de octubre de 2021, y se tenga prestada la caución por la parte actora para garantiza la conservación e integridad del bien objeto de la garantía.

Como pruebas de lo anterior solicito que se tengan, los siguientes documentos, todos los cuales se encuentran en el expediente:

1. Memorial radicado el 28 de abril de 2021 mediante el cual se aportó la póliza.
2. Póliza por medio de la cual se prestó la caución.
3. Providencia del 10 de mayo de 2021.
4. Acta de diligencia de secuestro.

Del señor Juez,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19 348.853 DE BOGOTA
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.



ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

ACTUANDO DE ACUERDO A LO REQUERIDO PROCESO 2020-0091

1 mensaje

ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>
Para: cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de abril de 2021, 11:01

Cordial saludo.

REF. Ejecutivo Rad. No. 2020-0091.
ACTOR: ALTA ORIGINADORA SAS
DEMANDADOS: GENTIL FERNANDO MÉNDEZ Y OTRO.

Adjunto memorial vía correo electrónico, aportando póliza judicial de acuerdo a lo requerido en auto de fecha 19 de abril de 2021.

Cordialmente,
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.
T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.
Tel. 2851295-3405023-3107830136
asaher.notificaciones@gmail.com



Remitente notificado con
Mailtrack

 20210428120239035.pdf
236K

Señor.
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo Rad. No. 2020-0091.
ACTOR: ALTA ORIGINADORA SAS.
DEMANDADO: GENTIL FERNANDO MENDEZ AGUILERA Y OTRO.
ASUNTO: POLIZA JUDICIAL.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de la parte actora, comedidamente me permito aportar póliza judicial No **NB-100339149**, de acuerdo a lo solicitado en auto de fecha 19 de abril de 2021.

Atentamente,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C 19.348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S DE LA J.
M.T

Anexo: Póliza judicial (2 folios).

Conforme al Decreto 806 de 2020, el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de abogados del apoderado es asaher.notificaciones@gmail.com

Bogotá D.C., jueves, 22 de abril de 2021

Señores:

JUZGADO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - (35) TREINTA Y CINCO- BOGOTA D.C.

Con la presente nos permitimos certificar que la póliza judicial 100339149 expedida el día 22 para el juzgado (35) TREINTA Y CINCO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C., proceso de ALTA ORIGINADORA SAS contra GENTIL FERNANDO MENDEZ AGUILERA CC: 79970258, JOHANA MARITZA GARCIA LOZANO CC: 52729365 fue pagada por valor de \$290.122,00.

La vigencia de la póliza corresponde al tiempo que dure el tomador de la misma vinculado al proceso.

Se expide en Bogotá D. C. a los 22 días del mes 4 de 2021.



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL, CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00091 00

Teniendo en cuenta la caución prestada, de conformidad con el párrafo 2º, num. 6º, art. 595 del C.G. del P., al momento de realizar el secuestro del bien objeto de garantía, entréguese en depósito a la parte demandante. A este, en todo caso, se le previene para que conserve el rodante y garantice su integridad.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 66 de fecha 11 de mayo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

**DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS VFC-476
DESPACHO COMISORIO No. 0006 DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE
2021, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
(MOBILIARIA) DE MENOR CUANTÍA No. 2020-00091 DE ALTA ORIGINADORA
S.A.S CONTRA GENTIL FERNANDO MENDEZ AGUILERA y JOHANA MARITZA
GARCIA LOZANO.**

En Mosquera – Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 11:50 a.m. llegada el día y la hora fijada para llevar a cabo diligencia judicial de sequestro de vehículos de placas VFC-476, la suscrita Directora de coordinación de Inspecciones y Comisarias Doctora: **LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN**, la profesional de apoyo jurídico **TATIANA ALEJANDRA GONZÁLEZ PICO**, se hizo presente el doctor **JACQUELINE MOLANO SEGURA** identificado con cédula de ciudadanía No. 53.047.709 expedida en Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 352.443 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado de la parte demandante como sustituto del apoderado Dr. **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA**, lo cual es acreditado en debida forma; el Despacho deja la constancia que se hace presente el sequestro designado, la empresa **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S** con Nit: 900.171.814-6, quien otorgó poder al señor **ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.108.680 expedida en Bogotá quien recibe notificaciones en la Calle 23 B No. 18 A – 12 primer piso, barrio el refugio Fontibón, teléfono 7353683, celular 3005986337, correo: transolucionesinmobiliarias@gmail.com el Despacho se constituye en audiencia pública y procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio, en el parqueadero SIA, en el sitio fuimos atendidos por la señora **SANDRA MILENA MAYORGA GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 52.717.217 expedida en Bogotá D.C. Acto seguido el Despacho le concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta teniendo en cuenta la revisión visual que se le realizó al vehículo solicitó respetuosamente que se decrete legalmente el sequestro. Acto seguido el Despacho procede a realizar la identificación del vehículo: placa VFC-476, marca Hyundai, Clase público, Modelo 2010, Color amarillo, Carrocería: Sedán, Servicio público, Línea Accent GLS, Capacidad sentados: 5 pie: 0, Puertas: 4, Motor G4ED9365762 Chasis KMHCN41CAAU395791, VIN: KMHCN41CAAU395791, Cilindraje: 1599. Acto seguido se realiza la descripción del vehículo: se trata de un vehículo de servicio público (taxi) marca Hyundai Accent el cual se encuentra en mal estado de conservación. Cuenta solo con la llanta de repuesto, no tiene kit de carretera ni radio, cuenta con diferentes rayones y daños en la pintura en general, sin probar su estado de funcionamiento. Acto seguido, teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el sequestro y se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta el auto de fecha de 10 de mayo de 2021 emitido por el juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C. me permito solicitar se entregue en depósito a título gratuito a la compañía Alta Originadora S.A.S. Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora este despacho acepta su solicitud y en consecuencia se deja el depósito a título gratuito a la compañía Alta Originadora S.A.S. El Despacho hace las advertencias de ley.



Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por asistencia por la suma de noventa mil pesos Mcte (\$90.000.00), los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias
Mosquera - Cundinamarca
Calle 17 A No. 14 - 45 - Centro de Apoyo para la Familia y la
Comunidad
Tel: 5274344 / 5274364
Código Postal Urbano-250040 // Rural-250047

Se deja constancia que se realiza entrega de la diligencia, en dos (02) folios útiles, al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor Juez de conocimiento

Atentamente,

LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN
Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

JACQUELINE MOLANO SEGURA
ApoDERado de la parte demandante

TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S
Secuestro

TATIANA ALEJANDRA GONZÁLEZ PICO
Profesional de apoyo



RAUL RIVERA GONZALEZ
Jefe de patio

Director de Coordinación de Inspecciones y Comisarias
Municipalidad - Mosquera
Calle 77 # 10 - 105 - Carrera del Asfalto hacia la Hacienda de la
Comisariado
Tel: 8774 300 - 8774 300
Código Postal: 220000 - Mosquera